

Programa Educativo contra la Violencia Intrafamiliar



El Programa Educativo contra la Violencia Intrafamiliar (FVEP, por sus siglas en inglés) está a disposición de las personas acusadas de determinados delitos de violencia intrafamiliar. Mediante el programa FVEP, aquellos individuos que reúnan los requisitos, tendrán la oportunidad de asistir a programas educativos sobre la violencia intrafamiliar en vez de llevar su caso a juicio. Violencia intrafamiliar generalmente implica un incidente que haya ocasionado lesiones físicas o un acto de amenaza de violencia entre familiares o miembros de un hogar. Los delitos de violencia intrafamiliar se encuentran tipificados en el artículo 46b-38a del Código General de Connecticut.

Todo acusado que desee participar en el FVEP debe reunir los requisitos indicados en los artículos 46b-38c (h) e (i) del Código General y presentar la solicitud correspondiente ante el tribunal. Cuando un acusado presente la solicitud para participar en el FVEP, el tribunal notificará a las víctimas del delito sobre dicha solicitud. De ser posible, antes de que el juez decida si se le permitirá al acusado participar en este programa, a la víctima se le extenderá la oportunidad de expresar su opinión ante el juez sobre si se debería permitir al acusado participar en el programa o no.

Si el juez aprueba la solicitud del acusado para participar en el FVEP, también determinará las condiciones que el acusado deberá cumplir para poder

participar en dicho programa. Todo acusado que participe en el FVEP deberá aceptar estas condiciones y también deberá acceder a que se suspenda la prescripción de ley (otorgar más tiempo a la fiscalía para enjuiciarlo por el delito en caso de que el acusado no completara el programa de manera satisfactoria) y renunciar al derecho a un juicio sin demora.

Si el acusado accede a estas condiciones, podrá ingresar en el FVEP y quedará bajo la supervisión de la unidad de intervención contra la violencia intrafamiliar de la División de Servicios de Apoyo del Tribunal (CSSD, por sus siglas en inglés). La unidad de intervención contra la violencia intrafamiliar de CSSD hará un seguimiento del acusado durante un plazo máximo de 2 años para asegurar que el acusado esté cumpliendo con las condiciones impuestas por el juez. Si el acusado completa el FVEP de manera satisfactoria, el juez desestimarán los cargos en su contra.

Todo acusado que desee solicitar el FVEP deberá pagar la tarifa de solicitud no reembolsable de \$100 y otra tarifa no reembolsable de \$300 por el programa. Sin embargo, el juez podría decidir no imponer dichas tarifas al acusado si determinase que éste carece de medios para pagar o es indigente, o si el acusado reúne los requisitos para ser representado o es representado por un abogado de oficio.



La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si necesita un ajuste razonable acorde con la ley ADA, comuníquese con un empleado de la secretaría o con uno de los delegados de la ADA cuyos nombres aparecen desglosados en la siguiente página en la red: www.jud.ct.gov/ADA.

© 2022, Rama Judicial del Estado de Connecticut. Se reservan los derechos de autor en la hoja informativa, salvo los de la imagen de portada proporcionada por [126236054]/Thinkstock.

La imagen puede descargarse solamente para uso personal. Toda reedición, retransmisión, reproducción u otro uso de la imagen quedan estrictamente prohibidos.